

En la Villa de Vergara, a Veintey seis dias del mes de
março de mill e quatro e cinquenta e treinta e tres años ante
martin Ocarizualta juez de comision y andres horrey-
deyrucaual rregidor de la parrochia de xiximoda y por
testimonio de mi Apoyente Seruano Parcio franco co
despauregui Velino de la dicha Villa y de xco quueltemia
ofrecido de probe cr decarnes alla dicha parrochia por
ano Salbica comun Salibra acatorre monauidi y Neobon
a diez dias de Carnes aleynte yocho marauidi y guar

Dando todas las condiciones = y que haciendo se le Rema
Luego el dicho Carnes Pasua y se obligava de prouer
en todo el dicho ano a Veintey seis marauidi Salibra

Enmora concerto = al qual, le admittion y por quanto estava
tan de prouision de la prouision de las dichas carnes = Dixi
cion que como mejor de derecho podian de hallar Rema

y le mandaron mandaron que dentro de tercero dia ha
ga obligacion y defineas ante ellos para el cumplimiento
de este dicho Remate y de las condiciones. Igual hale

tan y aco y prometia y prometio de guardar y cumplir
en todo y por todo lo que se le mandaua dentro de tercero
que se le daua y firmaron todos yo el escriuano doy fe de todo

en un fin de Andres de yroabaltey

San de yroabaltey
El do de yroabaltey

Uuelos de prouido

marzo
Enmora
on pp